



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0491-2026/UNTUMBES-R.

Tumbes, 05 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe Legal N° 376-2026/UNTUMBES-OAJ, del 05 de agosto de 2026; Informe N° 002-2026-CE-OXI-UNT, de fecha 05 de agosto de 2026, respecto a la aprobación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA, respecto al proyecto de inversión con CUI N° 2710525 que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), Servicios y actividades de construcción de Viviendas Rurales, y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 0242-2026/UNTUMBES-R, del 20 de abril de 2026, se resuelve reconstituir el Comité Especial, así como al Comité Especial responsable del proceso de selección de la entidad privada supervisora. Para el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2710525”;

Que, mediante Oficio N° 000466-2026-CG/GRTB, de fecha 28 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB, en el cual, luego de la revisión integral del expediente, formuló observaciones al Informe Legal N° 186-2026/UNTUMBES-OAJ, del 08 de abril de 2026, donde la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la solicitud de Informe Previo del Proyecto de Inversión con CUI N° 2710525, siendo las siguientes observaciones: “Falta de análisis del acta de sesión de Consejo Universitario para determinar mayoría o unanimidad; Desarrollo insuficiente de los principales aspectos legales vinculados a la ejecución del proyecto; Opinión genérica sobre las Bases del proceso de selección y el Convenio de inversión, carente de análisis específico y Falta de análisis detallado de la documentación que acredita la libre disponibilidad del terreno.”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Universitario N° 01-2026-UNTUMBES-CU, de fecha 30 de junio de 2026, se aprobó la priorización del proyecto con CUI N° 2710525 por el monto de S/. 8, 892, 056.00 (Ocho Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento;

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN N° 0491-2026/UNTUMBES-R.

Que, si bien el Acuerdo de Consejo Universitario N° 01-2026-UNTUMBES-CU consigna el monto de S/ 8 892 056,00, dicha cifra corresponde al redondeo del costo total registrado en el Banco de Inversiones; en tanto el numeral 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N°29230, dispone que el monto a recoger en el Monto Referencial es el registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, y el inciso 3 del numeral 57.6 del artículo 57 del mismo marco legal, exige que el monto consignado corresponda al último registrado en dicho Banco. En ese sentido, el monto exacto es de S/ 8 892 055,50 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES), sin que ello importe modificación alguna del alcance de la priorización aprobada;

Que, de la revisión del Formato N° 08-A se verifica que el nuevo costo total de la inversión fue registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI con fecha 19 de junio de 2026, esto es, en fecha posterior a la declaratoria de viabilidad del proyecto (31 de octubre de 2025) y a su priorización aprobada mediante Resolución N° 0616-2025/UNTUMBES-CU del 10 de noviembre de 2025, configurándose así, de manera objetiva, el supuesto de hecho previsto en el numeral 76.6 del artículo 76 del Reglamento;

Que, si bien con posterioridad a dicho registro el Consejo Universitario aprobó, mediante Acuerdo N° 01-2026-UNTUMBES-CU del 30 de junio de 2026, la actualización de la lista de priorización a efectos de su remisión y publicación por PROINVERSIÓN conforme al artículo 61 del Reglamento, dicho acuerdo consignó el monto redondeado de S/ 8 892 056,00, por lo que no fija el monto exacto registrado en el Banco de Inversiones; en consecuencia, subsistió la necesidad de que el titular de la Entidad autorice de manera expresa el monto de S/ 8 892 055,50 que ha de recogerse como Monto Referencial del Convenio de Inversión y en las bases del proceso de selección;

Que, el numeral 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF señala que: *“76.6 Si la Inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda– y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos”*;

Que, teniendo en cuenta el Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB-IP del 28 de mayo de 2026, emitido por la Contraloría General de la República, precisó que, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión, corresponde emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto del último monto registrado en el Banco de Inversiones. Asimismo, precisó que las bases elaboradas, debes sujetar al nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-CE-OXI-UNT, de fecha 03 de agosto de 2026, el Comité Especial, encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión con CUI N° 2710525, informa al titular de la entidad, que como consecuencia de las adecuaciones efectuadas, el Formato N° 08-A – Registros en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones registra, con fecha de modificación 19 de junio de 2026, el nuevo costo total de la inversión actualizado ascendente a S/ 8 892 055,50 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES);

Que, ante ello, se expidió Resolución N° 0487-2026/UNTUMBES-R, del 03 de agosto de 2026, donde se resuelve AUTORIZAR, en el marco del numeral 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el nuevo monto de inversión ascendente a **S/ 8 892 055,50 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI (Formato N° 08-A, fecha de modificación 19 de junio de 2026), correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2710525, a efectos de que sea recogido como Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto;

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN N° 0491-2026/UNTUMBES-R.

Que, volviendo a lo advertido mediante el Oficio N° 000466-2026-CG/GRTB, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República, donde remite las observaciones expuestas en el Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB, es de señalar que el artículo 81° del Reglamento en mención, respecto a la aprobación de las bases, establece que **“81.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad. 81.2 Recibida la información, el comité especial cuenta con un plazo de tres (03) días para elaborar el informe de implementación de recomendaciones y remitirlo al órgano de control que corresponda. 81.3 El comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección. (...)”**;

Que, mediante Informe Legal N° 376-2026/UNTUMBES-OAJ, del 05 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Legal, expide un informe legal complementario, a efectos de dar atención a las observaciones efectuadas a través del Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República, en la cual, se advierte como subsanación lo siguiente:

Respecto a la observación 1: “Falta de análisis del acta de sesión de Consejo Universitario para determinar mayoría o unanimidad”, se determinó que la aprobación del proyecto de inversión con CUI N° 270525 por parte del Consejo Universitario fue adoptada por UNANIMIDAD, cumpliendo con los requisitos de quórum y votación establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes. Dicha aprobación constituye un acto administrativo válido, eficaz y suficiente para la priorización del proyecto en el marco de la Ley N° 29230. **Respecto a la observación 2:** “Desarrollo insuficiente de los principales aspectos legales vinculados a la ejecución del proyecto”, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con competencia legal expresa para ejecutar el proyecto, en virtud de su autonomía según el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el cual señala que “El Estado reconoce la autonomía universitaria...”. Asimismo, tiene atribución de celebrar convenios con entidades públicas o privadas para asuntos relacionados con las actividades de la universidad, lo que incluye la ejecución de proyectos de inversión, según el artículo 59 numeral 13 de la referida Ley Universitaria, la misma que permite “Celebrar convenios..., así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”.

Respecto a la observación 3: “Opinión genérica sobre las Bases del proceso de selección y el Convenio de inversión, carente de análisis específico”, se concluye que las Bases del Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-UNT, para la empresa privada; Bases del Proceso de Selección N° 02-2026-CE-OXI-UNT; y, del Proyecto de Convenio de Inversión Pública, han sido revisados específicamente, verificándose cumplen con los requisitos formales y sustanciales del Reglamento (D.S N° 038-2026-2026-EF) y los documentos Estandarizados del MEF, de igual manera se ha corregido el monto referencial, subsanando las observaciones de la Contraloría. Asimismo, se ha actualizado el cronograma de ambos procesos y finalmente no se advierten cláusulas incompatibles con la normativa aplicable. **Respecto a la observación 4:** “Falta de análisis detallado de la documentación que acredita la libre disponibilidad del terreno”; del análisis de la documentación, se acreditó fehacientemente que el área de 1,853.38m² donde se ejecutará el proyecto se encuentra bajo la titularidad y libre disponibilidad de la Universidad Nacional de Tumbes, contando con el saneamiento físico-legal necesario (partida registral sin cargas) y sin interferencias de terceros que puedan afectar el inicio o desarrollo de la ejecución de la inversión.;

Que, entre otras observaciones devenidas del Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB, se ha logrado corregir la observación referida al monto del proyecto y las bases, así como subsanar lo referido al registro en Proinversión e incorporación al PMI. De igual manera, se ha subsanado respecto a lo referido a los costos de operación y mantenimiento, donde los costos de O&M han sido unificados y el Acta de Compromiso precisa el plazo de 10 años. Asimismo, se ha subsanado respecto al flujo de caja proyectado, el cual ya cuenta con el visado y firma del funcionario competente de la Unidad de Presupuesto. Finalmente, se ha subsanado las observaciones técnicas advertidas, como el personal considerado en el componente II; Conceptos vinculados al transporte y movilidad en

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN N° 0491-2026/UNTUMBES-R.

la supervisión; Presupuesto de mobiliario y equipamiento; Especificaciones técnicas de equipos de cómputo e impresos y licencias de software y sistemas de video vigilancia. Dichas subsanaciones, se reflejan en el **Informe N° 002-2026-CE-OXI-UNT**, de fecha 05 de agosto de 2026, donde el Comité Especial, solicita al Titular de la Entidad, la Aprobación de **Bases del Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-UNT**, para la CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA encargada del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión, así como del Informe N° 003-2026-CE-OXI-UNT, de fecha 05 de agosto de 2026, donde se solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 02-2026-CE-OXI-UNT, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, el artículo 72° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, advierte que el comité especial tiene las siguientes funciones: “**Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública** o a la aprobación del Presidente Ejecutivo de Proinversión, de corresponder 6. **Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada** y de la Entidad privada Supervisora, según corresponda.”. Asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo 70.1

, señala que “**El comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de recibida la notificación a que hace referencia el párrafo 70.4 del artículo 70: 1. Para Proyectos de Inversión: hasta diez (10) días hábiles.**

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, sobre el contenido que deben tener las bases establece que: “1. Base legal del proceso; 2. Calendario del Proceso de Selección; 3. Términos de Referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda; 6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación; 7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o Expediente Ejecutivo, y/o posteriores actualizaciones de la Intervención a ejecutar, según corresponda; 8. Plan de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda. 9. Procedimiento del recurso de apelación; 10. Documento que sustente la disponibilidad del predio o terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda, emitido por instituciones, órganos u actores que dispongan de facultades o competencias para ejercer autoridad o pronunciarse sobre la disponibilidad del predio o terreno, en el marco del derecho de propiedad o derecho administrativo que exista sobre este. 11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada; 12. Declaraciones que requieran ser presentadas por la Empresa Privada. 13. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de Intervención, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión; 14. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas; 15. Factor de evaluación del proceso de selección de la Empresa Privada; 16. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la Intervención, cuando corresponda; 17. Modelo del Convenio de Inversión. 18. Fórmula para el cálculo de penalidades. 19. Incluir un listado detallado de otras penalidades distintas a la penalidad por retraso aplicables a la Empresa Privada, así como los supuestos de aplicación de penalidad por el incumplimiento injustificado de las Obligaciones a su cargo según lo dispuesto en el párrafo 135.4. del artículo 135.”;

Que, con el Informe N° 002-2026-CE-OXI-UNT, de fecha 05 de agosto de 2026, el Comité Especial, solicita formalmente al señor Rector, la aprobación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la contratación de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2710525”;

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN N° 0491-2026/UNTUMBES-R.

Que, en lo concerniente a las Bases del Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-UNT, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2710525”; se puede evidenciar que, se ha consignado la nueva normativa vigente de obras por impuestos, tanto en el proyecto de bases como el proyecto de convenio de inversión, debiendo tenerse presente que los documentos indicados, han sido elaborados de acuerdo a los formatos estandarizados publicados en la página de PROINVERSION, por lo que sería viable aprobar el proyecto de Bases del Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-UNT;

En ese orden de ideas y estando a lo requerido por el Comité Especial, a través del Informe N° 002-2026-CE-OXI-UNT, de fecha 05 de agosto de 2026, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta PROCEDENTE aprobar las bases del proceso de selección, de acuerdo a los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-UNT, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI N° 2710525, elaborado por el Comité Especial, reconfirmado mediante Resolución N° 0242-2026/UNTUMBES-R, del 20 de abril de 2026, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Comité Especial reconfirmado mediante Resolución N° 0242-2026/UNTUMBES-R, del 20 de abril de 2026, poner en conocimiento de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Tumbes, a los cinco días del agosto de agosto dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ. RECTOR DE LA UNTUMBES. - (FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

c.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-DGADM-OPP-UPTO.
- ✓ UEI-OCI-ARCHIVO.
- EEBJRECTOR
- IAPS/SEC.GENERAL
- Jcif.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”



**Universidad Nacional
de Tumbes**

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA
PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE
LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA
REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y
SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-
EF LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL
CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**COMITE
ESPECIAL**



PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2026-CE-OXI-UNT

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO
DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO
DE TUMBES”**

CON CUI N° 2710525



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	6
1.1. Base Legal	6
1.2. Entidad Pública Convocante	6
1.3. Objeto del Proceso de Selección	6
1.4. Antecedentes	7
1.5. Monto Referencial del Convenio de Inversión	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. Del Comité Especial	9
1.2. Agrupamiento de Inversiones	9
1.3. Convocatoria y Publicación	9
1.4. Plazo	9
1.5. Circulares	10
1.6. Requisitos de la Empresa Privada o Consorcio	10
1.7. Expresión de Interés	10
1.8. Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases	11
1.9. Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases	11
1.10. Integración de Bases	11
1.11. Forma de Presentación de Propuestas	12
1.12. Presentación de las Propuestas, Apertura de los Sobres N° 01, 02 y 03	13
1.13. Evaluación de la Propuesta Técnica – Sobre N° 03	15
1.14. Otorgamiento de la Buena Pro	16
1.15. Consentimiento de la Buena Pro	16
1.16. Cancelación del Proceso de Selección	16
1.17. Proceso de Selección Desierto	16
1.18. Régimen de Notificaciones	17
1.19. Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. Recurso de Apelación	19
2.2. Procedimiento del Recurso de Apelación	19
2.3. Garantía de Apelación	19
2.4. Acción Contencioso Administrativa	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. Obligación de Suscribir el Convenio de Inversión	21
3.2. Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	21
3.3. Garantías de Fiel Cumplimiento	23
3.4. Convenio de Inversión	24
3.5. Jurisdicción y Competencia	24
ANEXOS	25
ANEXO N° 1: Definiciones	26
ANEXO N° 2: Calendario del Proceso de Selección	27
ANEXO N° 3: Documentos referidos a la Inversión	28



ANEXO N° 3-A: Términos de Referencia	28
ANEXO N° 3-C: Cronograma tentativo de ejecución del Proyecto	41
ANEXO N° 3-D: Estudio de preinversión o ficha técnica (Formato N° 07-A).....	42
ANEXO N° 4: Documentos del Proceso de Selección	52
ANEXO N° 4-A: Modelo de Carta de Expresión de Interés	53
ANEXO N° 4-B: Contenido de los sobres a ser presentados por el Postor	54
ANEXO N° 4-C: Modelo de Carta de Acreditación.....	59
ANEXO N° 4-D: Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica	60
ANEXO N° 4-E: Modelo de Carta de Presentación de Propuesta Económica	62
ANEXO N° 4-G: Declaración Jurada del Postor.....	64
ANEXO N° 4-H: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	67
ANEXO N° 4-J: Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto	68
ANEXO N° 4-K: Declaración Jurada de Promesa Formal de Consorcio	70
ANEXO N° 4-L: Declaración Jurada del Personal Profesional propuesto	71
ANEXO N° 4-M: Carta de Compromiso del Personal Profesional propuesto	72
ANEXO N° 5: Garantías	73
ANEXO N° 5-A: Modelo de Garantía de Apelación.....	74
ANEXO N° 5-B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento	76
ANEXO N° 6: Formato de Convenio	80

f

f

A



**Universidad Nacional
de Tumbes**

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**COMITE
ESPECIAL**



CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Legislativo N° 1252, que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 284- 2018-EF).
- Directiva General del Sistema (Directiva N° 001-2019-EF/63.01) y el Marco Macroeconómico Multianual, que establecen las pautas para la programación y ejecución de inversiones públicas enfocadas en el cierre de brechas de infraestructura y servicio.
- La Ley que aprueba el presupuesto para el sector público en Perú en 2026: Ley N° 32513, publicada el 04 de diciembre de 2025.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RUC N°	20177689051
Domicilio legal	CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES
Correo electrónico	rectorado@untumbes.edu.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con CUI N° 2710525, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).



En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante el **Formato N° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"**, registrado con fecha 29 de octubre de 2025, la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Tumbes declaró que la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2710525, es competencia de su nivel de Gobierno, otorgándose la declaratoria de viabilidad con fecha 31 de octubre de 2025; documento que obra en el Anexo N° 3-D de las presentes Bases.
- Mediante **Carta N° 063-2025/CONPROVI S.R.L-T de fecha 6 de noviembre de 2025**, se presentó carta de intención a la Universidad Nacional de Tumbes manifestando interés en el financiamiento de LA INVERSIÓN en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante **Acuerdo de Consejo Universitario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025**, formalizado a través de la **Resolución N° 0616-2025/UNTUMBES-CU de fecha 10 de noviembre de 2025**, la Entidad Pública aprobó la lista priorizada de inversiones, incorporando LA INVERSIÓN con CUI N° 2710525 para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230.
- Mediante **Resolución N° 0669-2025/UNTUMBES-R de fecha 12 de noviembre de 2025**, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará LA INVERSIÓN.
- Mediante **Resolución N° 0242-2026/UNTUMBES-R de fecha 20 de abril de 2026**, se reconformó el Comité Especial responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada, manteniéndose sus funciones conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Mediante **Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB-IP de fecha 28 de mayo de 2026**, la Contraloría General de la República emitió el informe previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST.
- Mediante el **Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución"**, registrado con fecha 3 de junio de 2026 y modificado con fecha 19 de junio de 2026, correspondiente a la etapa de aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico, se actualizó en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el costo total de LA INVERSIÓN, ascendente a **S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles)**; documento que obra en el Anexo N° 3-D de las presentes Bases. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los párrafos 76.4 y 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, dicho monto —por ser el último registrado en el Banco de Inversiones— es el recogido como Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las presentes Bases.



- Mediante Resolución N° 0487-2026/UNTUMBES-R de fecha 3 de agosto de 2026, el Titular de la Entidad Pública autorizó, en el marco del párrafo 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el nuevo Monto de Inversión ascendente a S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles), registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI mediante el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" (fecha de modificación 19 de junio de 2026), a efectos de que sea recogido como Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las presentes Bases.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (incluye mobiliario y equipamiento)	S/ 8,019,053.39
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 398,596.96
Gestión del proyecto	S/ 92,750.00
Financiamiento de la Supervisión.	S/ 344,321.82
Liquidación	S/ 37,333.33
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 8,892,055.50

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado, e incluye el monto de elaboración de expediente técnico y la supervisión del proyecto. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento, solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con los párrafos 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

Para proyectos cuyo el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión. Este criterio también es aplicable al proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- CUI- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.



1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos. Asimismo, la Entidad Pública o Entidad Privada Supervisora ejecuta la garantía de fiel cumplimiento entregada por la empresa privada en su totalidad.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrán en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido



en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Las Especificaciones Técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proyecto, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución de consultas se notifica con un pliego absolutorio, a través de circulares que se publican en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.



1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101° del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102° del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación deben estar debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe



presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos. El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N° 02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89° del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la



documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.



Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.



De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento. El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado por el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta antes de la presentación de propuestas según lo señalado en el numeral 92.1.



1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a) **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.19. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

Se admite la inclusión de los costos de gestión:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

Incorporación:

- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).



Supuesto de modificación en la fase de ejecución

- El monto correspondiente a los Costos de Gestión del Proyecto se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

Valorización mensual de los costos de gestión

En caso el Comité Especial apruebe la incorporación —en parte o en su totalidad— de los Costos de Gestión del proyecto solicitados por la Empresa Privada, ésta deberá presentar, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión y con cada valorización mensual, la documentación de sustento que la Entidad Pública determine en la integración de bases para verificar dichos costos, conforme a lo señalado en el numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento.

IMPORTANTE: La incorporación de los Costos de Gestión del proyecto, o su modificación, se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo. En el presente proceso de selección, a la fecha de la convocatoria no se ha incorporado el concepto de Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada, por no tratarse de una inversión propuesta por el sector privado. De acogerse dicho concepto como consecuencia de una consulta durante la etapa de consultas y observaciones, el Comité Especial precisará en las bases integradas el monto máximo a reconocer y la documentación de sustento exigible.



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debe presentarse adjunta al recurso de apelación, debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5 - A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: SOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión. Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de consorcio, de ser el caso, en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades, asimismo, vigencia de poderes de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de éstas, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.



- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A así sucesivamente.



Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

3.3.1. Características. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad Pública. Conforme al párrafo 113.1 del artículo 113 del Reglamento, las garantías que otorga la Empresa Privada (o Consorcio) pueden constituirse únicamente mediante carta fianza; no procede la modalidad de retención.

3.3.2. Emisores autorizados. Deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.3.3. Regla de presentación por obligación. Conforme al párrafo 113.3 del artículo 113 del Reglamento, la Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Comprendiendo el presente Convenio más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente. No se admite la presentación de una garantía única por el Monto Total del Convenio de Inversión.

3.3.4. Alcance de la obligación «ejecución física». Para efectos del cálculo de las garantías, la obligación «ejecución física» comprende los conceptos «Ejecución de la Obra (incluye mobiliario y equipamiento)», «Gestión del proyecto» y «Liquidación» consignados en el cuadro del numeral 1.5 de la Sección I, los cuales se expresan de manera consolidada en el rubro «PRESUPUESTO BASE» del Anexo N° 4-E. En consecuencia, las obligaciones garantizables son tres: (i) elaboración del Expediente Técnico, (ii) ejecución física y (iii) financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora.

3.3.5. Obligaciones garantizadas, oportunidad y vigencia. Las garantías se presentan conforme al cuadro siguiente:

N°	OBLIGACIÓN GARANTIZADA	MONTO REF. DE LA GARANTÍA (S/)	OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN	VIGENCIA
1	Elaboración del Expediente Técnico (4 % del monto adjudicado)	15,943.88	Para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	Hasta la aprobación del Expediente Técnico por la Entidad Pública.



N°	OBLIGACIÓN GARANTIZADA	MONTO REF. DE LA GARANTÍA (S/)	OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN	VIGENCIA
2	Financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora (4 % del monto adjudicado)	13,772.87	Para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	Hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.
3	Ejecución física (4 % del monto adjudicado)	325,965.47	Dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del Expediente Técnico.	Hasta la emisión de la Conformidad de Recepción.

3.3.6. Los montos consignados en el cuadro precedente tienen carácter referencial. Las garantías se calculan sobre el monto adjudicado de cada obligación, conforme a la Propuesta Económica del Adjudicatario.

3.3.7. Renovación. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de la obligación garantizada. De no renovarse dentro de dicho plazo, la Entidad Pública puede solicitar su ejecución. No procede la renovación anual de la garantía por el cuatro por ciento (4 %) del Monto Total del Convenio de Inversión.

3.3.8. Sustitución por el uno por ciento (1 %). Realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1 %) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión, conforme al párrafo 113.7 del artículo 113 del Reglamento. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4 %) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

3.3.9. Variaciones del monto. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento del Monto Total del Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas por la Entidad Pública, siendo requisito indispensable para la celebración de la adenda. Cuando las partes convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción del Monto Total del Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

3.3.10. Consorcio. Las garantías que presente el Consorcio deben consignar expresamente la razón social de todas y cada una de las Empresas Privadas que lo integran, en calidad de garantizados; de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad



Pública. Cada empresa consorciada puede presentar cartas fianza de manera individual en proporción a su porcentaje de participación, siempre que la suma cubra íntegramente el monto exigido por cada obligación.

- 3.3.11. Ejecución de las garantías. La Entidad Pública está facultada para ejecutar las garantías cuando: (i) la Empresa Privada no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días previos a su vencimiento; (ii) la resolución del Convenio por causas imputables a la Empresa Privada quede consentida o se declare procedente por laudo arbitral; y (iii) la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



Universidad Nacional
de Tumbes

[Handwritten signature]

ANEXOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U **COMITE**
ESPECIAL



ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Cuaderno de Incidencias: Documento de registro obligatorio y cronológico de hechos y decisiones de la ejecución física. En el marco del presente proceso, dado que el objeto incluye la elaboración del Expediente Técnico, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital es obligatorio de acuerdo al numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	12-08-2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 13-08-2026 hasta el 24-08-2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13-08-2026 hasta el 24-08-2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 25-08-2026 hasta el 27-08-2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	28-08-2026
Presentación de Propuestas (5)	07-09-2026
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 08-09-2026 hasta el 11-09-2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	14-09-2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 15-09-2026 hasta el 24-09-2026
Presentación de requisitos para el perfeccionamiento del Convenio (9) De la Cámara	Del 25-09-2026 hasta el 09-10-2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	16-10-2026

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en las instalaciones de la Universidad Nacional de Tumbes, sito en Ciudad Universitaria Nro. S/N (Barrio Pampa Grande), Tumbes - Tumbes - Tumbes, en la oficina del Comité Especial ubicada en Unidad Ejecutora de Inversiones, en las fechas señaladas en el calendario y en el horario de atención de la Entidad para trámites documentarios: de 8:00 a. m. hasta las 3:15 p. m. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés, en formato PDF, a los siguientes correos electrónicos: rectorado@untumbes.edu.pe y/o mesa de partes virtual.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido el plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; de haberse presentado un solo Postor, el consentimiento se produce el mismo día de su otorgamiento.
- (9) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, conforme al numeral 3.1 de la Sección II. No se computa el 08-10-2026 por ser feriado nacional (Combate de Angamos).
- (10) Dentro de los plazos previstos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección II de las Bases, previa presentación de los requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión señalados en el numeral 3.2.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES, en el siguiente horario: 8:00 a. m. hasta las 3:15 p. m.



Universidad Nacional
de Tumbes

EL COMITÉ ESPECIAL PUEDE PRORROGAR, POSTERGAR O SUSPENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN; Y, ASIMISMO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PUEDE SUSPENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA COMO CONSECUENCIA DE ELLO.

U **COMITE**
ESPECIAL



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN
ANEXO N° 3-A:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2710525, tiene como objetivo el adecuado acceso de asistencia alimentaria en la Universidad Nacional de Tumbes. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES, cuya área está disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Componente N°1: Construcción de ambientes de bienestar universitario
- Componente N°2: Construcción de ambientes Servicios Generales
- Componente N°3: Construcción de ambientes administrativos
- Componente N°4: Construcción de ambientes complementarios
- Componente N°5: Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar universitario

FICHA DE DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Código Único del Proyecto	2710525
Nombre de la Inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
Objetivo	Adecuado acceso de asistencia alimentaria en la Universidad Nacional de Tumbes.
Ubicación Geográfica	Ciudad Universitaria N° S/N (Barrio Pampa Grande), distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Metas	Componente N° 1: Construcción de ambientes de bienestar universitario. Componente N° 2: Construcción de ambientes de servicios generales. Componente N° 3: Construcción de ambientes administrativos. Componente N° 4: Construcción de ambientes complementarios. Componente N° 5: Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar universitario.

2. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles)**, cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:



OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (incluye mobiliario y equipamiento)	S/ 8,019,053.39
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 398,596.96
Gestión del proyecto	S/ 92,750.00
Financiamiento de la Supervisión	S/ 344,321.82
Liquidación	S/ 37,333.33
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 8,892,055.50

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El proyecto de inversión se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total por Concepto de Elaboración de Expediente Técnico o documento equivalente, y el monto total de Inversión en ejecución del proyecto determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos en el proyecto de inversión, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública a su vez tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan conforme a lo previsto en el párrafo 139.6 del artículo 139 del Reglamento, según la periodicidad y la metodología de pago establecidas en el numeral 6 de los presentes Términos de Referencia. La excepción prevista en el párrafo 139.7 del artículo 139 del Reglamento no es de aplicación al presente Proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo 3-C de las bases:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	60 días
Ejecución de la inversión (incluye mobiliario y equipamiento)	240 días
Liquidación del Convenio de Inversión	30 días
TOTAL	330 días

– No incluye el plazo de revisión de la liquidación por parte de la Entidad.



- El plazo total de ejecución no incluye el plazo de revisión, formulación de observaciones, subsanación y aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad Pública, el cual se rige por lo dispuesto en el numeral 5 de los presentes Términos de Referencia.

5. PLAZOS Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN, FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El presente numeral se incorpora en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del párrafo 76.1 del artículo 76 y por el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

5.1. FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 5.2.1. La elaboración del Expediente Técnico forma parte de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada (o Consorcio) y se ejecuta en el plazo de sesenta (60) días calendario señalado en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia, computado a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones para el inicio de la ejecución de las obligaciones a su cargo previstas en el párrafo 127.1 del artículo 127 del Reglamento.
- 5.2.2. El Expediente Técnico se presenta en una (01) sola entrega, íntegramente concluido, foliado, firmado y visado por el Jefe del Proyecto y por cada uno de los profesionales responsables de su respectiva especialidad. No se admiten entregas parciales ni entregables progresivos del Expediente Técnico.
- 5.2.3. La presentación se efectúa por Mesa de Partes de la Entidad Pública, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1.1, con anotación en el Cuaderno de Incidencias digital y con copia simultánea a la Entidad Privada Supervisora. La presentación que no comprenda la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 5.2 se tiene por no efectuada para todo efecto, incluida la aplicación de la penalidad por mora.

5.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN

- 5.2.1. El Expediente Técnico debe contener, como mínimo, la totalidad de los documentos señalados en el listado de contenido mínimo consignado en el numeral referido a la elaboración del Expediente Técnico de los presentes Términos de Referencia, así como los estudios básicos y complementarios que la naturaleza del Proyecto exija conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la normativa sectorial aplicable.
- 5.2.2. Para efectos de su revisión y aprobación, la Empresa Privada (o Consorcio) presenta, conjuntamente con el Expediente Técnico, los siguientes documentos:
 - 5.2.1.a. Cuatro (04) ejemplares físicos del Expediente Técnico, foliados, firmados y visados en todas sus hojas por los profesionales responsables de cada especialidad.
 - 5.2.1.b. Un (01) ejemplar digital en soporte USB o disco compacto, que contenga los archivos en formato nativo editable (procesador de textos, hoja de cálculo, dibujo asistido por computadora y software de presupuestos) y su equivalente en formato PDF.
 - 5.2.1.c. Informe de Conformidad emitido por la Entidad Privada Supervisora respecto del Expediente Técnico.



5.2.1.d. Declaración jurada suscrita por el Jefe del Proyecto sobre la veracidad de la información y la compatibilidad del Expediente Técnico con el estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad, con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con la normativa técnica sectorial aplicable.

5.2.1.e. Certificado de habilidad vigente de cada uno de los profesionales que suscriben el Expediente Técnico.

5.2.1.f. Cuadro comparativo que sustente la consistencia del Expediente Técnico con las metas físicas y el monto de inversión registrados en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A) con CUI N° 2710525 y, de corresponder, la propuesta de registro de las modificaciones que resulten necesarias.

5.2.1.g. Copia de la anotación efectuada en el Cuaderno de Incidencias digital dejando constancia de la presentación.

5.3. PLAZOS DE REVISIÓN, FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN.

5.3.1. El ciclo de presentación, revisión, observación, subsanación y aprobación del Expediente Técnico se sujeta a los siguientes plazos máximos:

N°	HITO / ACTUACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CÓMPUTO DEL PLAZO
1	Presentación del Expediente Técnico en una (01) sola entrega, concluido, foliado, firmado y visado.	Empresa Privada (o Consorcio)	Hasta sesenta (60) días calendario	Desde el día siguiente del inicio del plazo de ejecución de las obligaciones a su cargo.
2	Revisión integral del Expediente Técnico y emisión del Informe de Conformidad o del informe de observaciones.	Entidad Privada Supervisora	Siete (07) días hábiles	Desde el día siguiente de recibido el Expediente Técnico.
3	Evaluación, consolidación y notificación del pliego único de observaciones o, de ser el caso, de la conformidad técnica.	Entidad Pública (Unidad Ejecutora de Inversiones / órgano competente)	Cinco (05) días hábiles	Desde el día siguiente de recibido el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora.
4	Subsanación de las observaciones y nueva presentación del Expediente Técnico.	Empresa Privada (o Consorcio)	Diez (10) días hábiles	Desde el día siguiente de notificado el pliego único de observaciones.



Nº	HITO / ACTUACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CÓMPUTO DEL PLAZO
5	Verificación de la subsanación de las observaciones notificadas.	Entidad Privada Supervisora	Tres (03) días hábiles	Desde el día siguiente de recibida la subsanación.
6	Verificación final y aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.	Entidad Pública	Cinco (05) días hábiles	Desde el día siguiente de recibida la verificación de la Entidad Privada Supervisora.

5.3.2. Aprobación sin observaciones. Cuando el Expediente Técnico obtenga el Informe de Conformidad de la Entidad Privada Supervisora y la conformidad técnica de la Entidad Pública en los hitos 2 y 3, la Entidad Pública aprueba el Expediente Técnico mediante acto resolutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, sin necesidad de agotar los hitos 4, 5 y 6.

5.3.3. Plazo máximo total de aprobación. Conforme al párrafo 130.3 del artículo 130 del Reglamento, la aprobación de la versión final del Expediente Técnico se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación por la Empresa Privada (o Consorcio). Los plazos a cargo de la Entidad Pública y de la Entidad Privada Supervisora previstos en los hitos 2, 3, 5 y 6 suman veinte (20) días hábiles y se encuentran íntegramente comprendidos dentro de dicho plazo máximo. El plazo de subsanación previsto en el hito 4, por corresponder a actuaciones de exclusiva responsabilidad de la Empresa Privada (o Consorcio), suspende el cómputo del plazo máximo antes señalado, el cual se reanuda al día siguiente de presentada la subsanación.

5.3.4. Pliego único de observaciones. Las observaciones se formulan por única vez, de manera integral, motivada y en un solo pliego, precisando respecto de cada una: el documento y folio observado, el sustento técnico y/o normativo, y la corrección requerida. No se admiten observaciones genéricas ni carentes de sustento.

5.3.5. Prohibición de nuevas observaciones. De conformidad con el párrafo 130.4 del artículo 130 del Reglamento, en los hitos 5 y 6 no pueden formularse nuevas observaciones respecto de aspectos que no fueron materia del pliego único notificado en el hito 3. Excepcionalmente, y conforme al párrafo 130.5 del mismo artículo, pueden formularse observaciones únicamente cuando se deriven de un proceso de compatibilización técnica debidamente sustentado, siempre que no impliquen la revisión o modificación de los criterios previamente aprobados, bajo responsabilidad del funcionario que emitió la opinión favorable y/o conformidad.

5.3.6. Subsanación insuficiente. Si de la verificación prevista en el hito 5 se advierte que la subsanación es parcial o incompleta respecto de observaciones ya notificadas, la Entidad Pública otorga por única vez un plazo adicional improrrogable de cinco (05) días hábiles para su levantamiento total, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por mora. Vencido dicho plazo sin que se acredite la subsanación total, la Entidad



Pública puede resolver el Convenio de Inversión conforme a la cláusula de resolución prevista en dicho instrumento y a las disposiciones del Reglamento.

- 5.3.7. Penalidad por mora. El retraso injustificado en la presentación del Expediente Técnico (hito 1), así como en la subsanación de observaciones (hitos 4 y 5), da lugar a la aplicación automática de la penalidad por mora prevista en los presentes Términos de Referencia, calculada sobre el monto de la obligación "Elaboración del Expediente Técnico" ascendente a S/ 398,596.96 y sobre el plazo de sesenta (60) días previsto para dicha obligación, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{S/ } 398,596.96) / (0.40 \times 60) = \text{S/ } 1,660.82 \text{ por cada día de atraso.}$$

- 5.3.8. Efectos de la aprobación. La aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo constituye el hito a partir del cual se computa el plazo de ejecución de la inversión señalado en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y en el artículo 127 del Reglamento.

- 5.3.9. Exclusión del plazo de ejecución. Los plazos previstos en el presente numeral no forman parte de los trescientos treinta (330) días calendario del plazo de ejecución consignado en el numeral 4, por corresponder a actuaciones de revisión, subsanación y aprobación posteriores a la entrega del Expediente Técnico.

- 5.3.10. Concordancia con la supervisión. El plazo del servicio de la Entidad Privada Supervisora correspondiente a la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico comprende los sesenta (60) días calendario de elaboración y, adicionalmente, el íntegro del ciclo de revisión, observación, subsanación y aprobación regulado en el presente numeral, en concordancia con las bases del proceso de selección N° 002-2026-CE-OXI-UNT.

5.4. CÓMPUTO DE PLAZOS.

- 5.4.1. Los plazos expresados en días hábiles se computan excluyendo los días sábado, domingo y los feriados no laborables de orden nacional, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Los plazos expresados en días calendario comprenden la totalidad de los días.

- 5.4.2. Todos los plazos se computan a partir del día siguiente de producido el acto o notificación que les da origen. Las notificaciones se efectúan al domicilio y/o correo electrónico consignados por la Empresa Privada (o Consorcio) en su propuesta, y se dejan constancia en el Cuaderno de Incidencias digital.

6. PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES Y METODOLOGÍA DE PAGO.

6.1. METODOLOGÍA DE PAGO APLICABLE

- 6.1.1. Conforme al párrafo 139.6 del artículo 139 del Reglamento, la Entidad Pública y la Empresa Privada pactan un monto fijo e integral por el cumplimiento de la totalidad de las Obligaciones señaladas en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada debe ejecutar todas las actividades necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión y el objetivo de la Inversión, de acuerdo con el alcance aprobado.



6.1.2. La excepción prevista en el párrafo 139.7 del artículo 139 del Reglamento — reconocimiento de los metrados o cantidades realmente ejecutadas— no es de aplicación al presente Proyecto, por tratarse de una edificación cuyas cantidades, magnitudes y calidades quedan plenamente definidas en el Expediente Técnico aprobado.

6.1.3. El monto correspondiente a la ejecución física se fija sobre la base de lo contemplado en el Expediente Técnico aprobado, o en su modificación autorizada conforme al Reglamento, que forma parte del Convenio de Inversión. Las cantidades, magnitudes y calidades se definen:

- a) En el caso de obra, en el Expediente Técnico, y son señaladas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, constituyendo este el orden de prelación para la ejecución física y la interpretación del alcance acordado.
- b) En el caso de equipamiento y mobiliario, en las especificaciones técnicas correspondientes.

6.2. PERIODICIDAD Y FORMULACIÓN DE LAS VALORIZACIONES

6.2.1. Las valorizaciones son formuladas y valorizadas mensualmente por el Ejecutor del Proyecto, conforme al calendario de avance de obra valorizado contenido en el Expediente Técnico aprobado.

6.2.2. Las valorizaciones se presentan dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva, con copia simultánea a la Entidad Privada Supervisora y con la anotación correspondiente en el Cuaderno de Incidencias digital.

6.2.3. Las valorizaciones se formulan sobre la base de los metrados ejecutados por partida, aplicando las partidas y sus respectivos precios unitarios del desagregado de costos que sustenta el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, agregando separadamente los montos de Gastos Generales y utilidad que correspondan. Al monto resultante se agrega el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

6.2.4. En ningún caso el monto total valorizado por partida puede exceder el importe presupuestado para dicha partida, ni el conjunto de las valorizaciones puede superar el monto total aprobado previsto para la obligación asumida por la Empresa Privada.

6.2.5. La Empresa Privada es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes y de la información presentada por el Ejecutor del Proyecto, conforme al párrafo 139.4 del artículo 139 del Reglamento.

6.3. PLAZOS DE OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN

6.3.1. El trámite de cada valorización mensual se sujeta a los siguientes plazos máximos:



N°	ACTUACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO
1	Formulación y presentación de la valorización mensual, con sus documentos de sustento.	Ejecutor / Empresa Privada	Dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización.
2	Emisión y remisión de la opinión favorable sobre la valorización presentada.	Entidad Privada Supervisora	Cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la valorización.
3	Aprobación de la valorización mediante el documento que emita el funcionario responsable.	Entidad Pública (Unidad Ejecutora de Inversiones)	Hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

6.3.2. Las valorizaciones cuentan con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y son aprobadas por la Entidad Pública, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 139.2 del artículo 139 del Reglamento.

6.3.3. Las observaciones a la valorización se formulan de manera integral y motivada dentro del plazo señalado en el hito 2, precisando la partida observada y su sustento. Las observaciones no interrumpen el trámite de aprobación y pago de la parte no observada de la valorización.

6.3.4. Para los Convenios de Inversión que contemplen fórmulas de reajuste resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento, conforme al numeral 7 de los presentes Términos de Referencia.

6.4. DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE CADA VALORIZACIÓN

6.4.1. Cada valorización mensual se presenta acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

- Planilla de metrados realmente ejecutados por partida, suscrita por el Residente del Proyecto y visada por la Entidad Privada Supervisora.
- Cuadro comparativo del avance programado frente al avance ejecutado, del periodo y acumulado.
- Cálculo del reajuste que corresponda, conforme al numeral 7 de los presentes Términos de Referencia.
- Copia de las anotaciones pertinentes del Cuaderno de Incidencias digital correspondientes al periodo valorizado.
- Panel fotográfico fechado del avance ejecutado en el periodo.
- Certificados de calidad, protocolos y ensayos correspondientes a las partidas valorizadas.



g) Informe de la Entidad Privada Supervisora que contenga su opinión favorable.

6.4.2. La presentación incompleta de los documentos señalados da lugar a la aplicación de la penalidad prevista para la presentación de valorizaciones con deficiencias y/o documentación incompleta, conforme al cuadro de otras penalidades de los presentes Términos de Referencia.

6.5. VINCULACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE CIPRL

6.5.1. Siendo el plazo de ejecución de la inversión de doscientos cuarenta (240) días calendario, superior a cinco (5) meses sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico ni los plazos de recepción y liquidación, el reconocimiento de la inversión se realiza por avances trimestrales, conforme al numeral 1 del artículo 181 del Reglamento.

6.5.2. Cada avance trimestral se sustenta en las tres (03) valorizaciones mensuales aprobadas correspondientes al periodo, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, conforme al numeral 2 del artículo 181 del Reglamento. El último CIPRL puede ser solicitado por un periodo menor a tres (3) meses.

6.5.3. Los criterios para definir los avances, exigidos por el numeral 15 del párrafo 177.7 del artículo 177 del Reglamento, son los establecidos en el presente numeral y se replican en el Convenio de Inversión.

6.6. VALORIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

6.6.1. La obligación correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, ascendente a S/ 398,596.96, no se valoriza mensualmente. Su reconocimiento se efectúa en un solo acto, previa aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo conforme al numeral 5 de los presentes Términos de Referencia y con la Conformidad de Calidad emitida por la Entidad Privada Supervisora.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y supletorias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los



montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos.

A. Ejecutor del Proyecto.

Requisitos

La experiencia será acreditada mediante la ejecución de proyectos de obras civiles, edificaciones, obras en general. La experiencia debe haber sido ejecutada dentro de los últimos quince (15) años, y podrá ser presentada por el Postor, sus empresas vinculadas, integrantes del consorcio o empresa(s) ejecutora(s) contratada(s) por el adjudicatario, de corresponder.

Para lo cual el Postor o postores deberán acreditar un mínimo no menor a una vez (01) el valor del proyecto en proyectos generales y/o acreditar un mínimo no menor a una vez el valor del proyecto para proyectos similares y/o la suma de ambos.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de construcción, recuperación, instalación, ampliación, reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de proyectos de edificaciones en general y/o obras civiles y/o obras en general.

Acreditación

La experiencia se acreditará con copia simple de: i) Contratos y sus respectivas actas de recepción, ii) contratos u órdenes de compra y sus respectivas conformidades o resoluciones de liquidación, o iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos o IOARRs similares o viceversa.

B. Personal profesional propuesto para ejecución del proyecto de inversión.

Requisitos

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.



Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 5 años como Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o inspector en obras en general.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: Arquitecto titulado y colegiado con experiencia no menor de 04 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 2 años como Especialista en Arquitectura y/o Residente, y/o supervisor en obras en general.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 3 años como Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o especialista en estructuras y/o inspector en obras en general.
Ingeniero Civil y/o Ing. Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 2 años como Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o instalaciones sanitarias y/o inspector en obras en general.



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil y/o Ing. Eléctrico y/o Ing. Electromecánico y/o Mecánico Eléctrico	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Mecánico Eléctrico, titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 3 años como Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o instalaciones eléctricas y/o Residente, y/o supervisor y/o inspector en obras en general.
Ingeniero Electrónico y/o Sistemas y/o de Telecomunicaciones	01	Especialista en Telecomunicaciones	Colegiado y habilitado: Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia no menor de 03 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 24 meses en proyectos de instalación, configuración y supervisión de sistemas de videovigilancia, redes de datos, fibra óptica, audio y video, y seguridad electrónica y/o proyectos similares en sectores como seguridad ciudadana, justicia, educación o infraestructura pública.
Ingeniero Ambiental y/o Industrial y/o Civil y/o Arquitecto	01	Jefe de SSOMA	Colegiado y habilitado: Ingeniero y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia General: Experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Personal profesional No clave del contratista



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Industrias Alimentarias	01	Especialista en Equipamiento	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 8 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 12 meses como jefe de planta industrial y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.
Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Eléctrico y/o Electricista y/o Eléctrico	01	Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	Colegiado y habilitado: Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia profesional mínima de (04) años a partir de la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Eléctricas y/o Mecánicas Eléctricas y/o electricista y/o Residente, y/o supervisor en obras en general.

Acreditación

El postor debe presentar el Anexo 4-L, tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo
- Cualquier otra documentación que el comité especial considere conveniente para demostrar la experiencia del personal profesional propuesto.

Asimismo, se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Anexo 4-M)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

C. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.



N°	Tipo	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento	Cantidad
1	Maquinaria pesada y equipo de movimiento de tierras	Excavadora sobre orugas	01
2		Retroexcavadora	01
3		Minicargador	01
4		Compactadora tipo plancha grande	02
5	Vehículos de transporte	Camioneta	01
6		Volquete de 15 m ³	01
7		Volquete de 21 m ³	01
8		Camión concretero	01
9	Equipos para obras de concreto	Mezcladora tipo trompo	03
10		Vibrador de concreto	02
11	Equipos de topografía y oficina	Nivel topográfico	01
12		Computadora personal (PC) Core i7	01
13		Impresora de tinta	01
14		Fotocopiadora	01

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2. Sobre la experiencia del personal para la elaboración de expediente técnico.

Requisitos

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

[Handwritten signatures]



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 60 meses, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Tiempo de Experiencia mínima: Contar con 24 meses de experiencia mínima en elaboración de Expedientes y/o Actualización de Expedientes y/o perfiles en general.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: Arquitecto titulado y colegiado con experiencia no menor de 60 meses, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Tiempo de Experiencia mínima: Contar con 24 meses de experiencia mínima en elaboración de Expedientes y/o Especialista en Arquitectura y/o Residente, y/o supervisor en obras en general.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 2 años en elaboración de Expedientes y/o Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o especialista en estructuras y/o inspector en obras en general.
Ingeniero Civil y/o Ing. Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y habilitado: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia General: Experiencia mínima de 2 años en elaboración de Expedientes y/o Gerente de Proyectos, Jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o instalaciones sanitarias y/o inspector en obras en general.



Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Colegiado y habilitado: Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Tiempo de Experiencia mínima: Contar con 24 meses de experiencia mínima como Especialista Electromecánico y/o Eléctrico y/o Electricista en obras eléctricas y/o electromecánicas y/o en obras en general.
Ingeniero Industrial y/o Industrias Alimentarias y/o Agroindustrial	01	Especialista en Equipamiento y Distribución de Equipos y Procesos	Colegiado y habilitado: Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Tiempo de Experiencia mínima: Contar con 12 meses de experiencia mínima como Especialista en equipamiento y/o procesos alimenticios y/o jefe de planta y/o en obras en general.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o consorcio) para la ejecución del Proyecto de Inversión.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
3. Especificaciones Técnicas
4. Planilla de Metrados
5. Presupuesto del Proyecto
6. Presupuesto Analítico



7. Listados de Insumos
8. Análisis de Precios Unitarios
9. Fórmula Polinómica
10. Programación de Actividades – Diagrama GANTT
11. Calendario Valorizado
12. Planos de Ejecución de Obra
13. Estudios Básicos
14. Cotizaciones
15. Panel Fotográfico
16. Anexos
1. No presentar sanciones en los últimos cinco años.

a) REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deber ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; y, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

b) PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Conforme al párrafo 135.3 del artículo 135 del Reglamento, el cálculo de penalidades se establece en función del monto y plazo vigente de cada obligación materia de retraso, **estas son: (i) la elaboración del Expediente Técnico, (ii) la ejecución de la inversión y (iii) la liquidación del Convenio de Inversión**, montos y plazos que pueden haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos en el proyecto de inversión, reducciones o ampliaciones.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10 %) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la respectiva obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

Las penalidades se deducen del monto del CIPRL en la etapa de liquidación de la obligación, solicitando la Entidad Pública su emisión por el monto neto resultante de descontar las penalidades aplicables del saldo pendiente de reconocimiento. Cuando dicha deducción no resulte posible, las penalidades se hacen efectivas con cargo al monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Es responsabilidad de toda Empresa Privada que participa al amparo de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento conocer de antemano las reglas y procedimientos establecidos en dicha normativa, no solo durante el respectivo proceso de selección y la etapa de ejecución convenida, sino también en los procedimientos administrativos que lo habilita para contratar con el Estado. El hecho que la Entidad Pública no supervise los procesos, no exime a la Empresa Privada de cumplir con sus obligaciones ni la responsabilidad que le pueda corresponder, según las disposiciones del presente Reglamento.



El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye Ingreso del Tesoro Público.

En todos los casos la penalidad se aplica de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde:

- Monto: = Es el monto de la obligación
- Plazo: = Es el total de días considerados para la ejecución de la obligación incumplida.
- F es un factor que toma los siguientes valores:
 - Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la Obligación Incumplida, $F = 0.40$.
 - Para plazos mayores a sesenta (60) días para ejecución de la Obligación Incumplida, $F = 0.15$.

c) **OTRAS PENALIDADES:** En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el Ítem precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total de cada obligación. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

d) **DE LAS OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA.** Se pueden aplicar otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

Nº	PENALIDADES A APLICAR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución.	0.5 de la UIT al momento de la aplicación de la penalidad por cada día de ausencia del personal en el Proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente al momento de la penalidad por cada día de ausencia del personal en el proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad.	Según informe y acta de la entidad privada supervisora, previa verificación en proyecto.



N°	PENALIDADES A APLICAR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la empresa privada entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada trámite documentario incompleto será de:	01 UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad.	Según informe de la entidad privada supervisora.
5	POR PRESENTAR VALORIZACIÓN CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la empresa presenta la valorización con deficiencias y/o documentación faltante, la penalidad será de:	2/100 de la valorización tramitada a pago.	Por cada valorización presentada con deficiencias.
6	Por entregar la maquinaria o equipos incumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico y/o la conformidad.	2/100 de la valorización total del proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora o el área usuaria de la Entidad.

e) ADELANTOS

No se otorga ningún tipo de adelanto.

f) ENTREGA PARCIAL

- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente forma parte de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada. El expediente técnico se entregará a la Entidad Pública en una sola entrega, una vez concluido, firmado y visado por los profesionales correspondientes, y se aprobará, siempre que cuente con el Informe de Conformidad de la Entidad Privada Supervisora.
- El proyecto de inversión consiste en la construcción de un comedor universitario incluido el equipamiento, y será entregado de manera parcial, permitiéndose entregas parciales.

g) NATURALEZA DEL PROYECTO

Obras por Impuestos

h) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- Para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública: (i) la garantía equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, que se mantiene vigente hasta su aprobación por la Entidad Pública; y (ii) la garantía equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente al financiamiento del servicio de supervisión, que se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.
- Dentro del plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del Expediente Técnico, la Empresa Privada (o Consorcio) entrega la garantía



equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente a la ejecución física, que se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción. Para estos efectos, la obligación «ejecución física» comprende los conceptos Ejecución de la Obra, Gestión del proyecto y Liquidación.

- Realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1 %) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública devuelve la garantía del cuatro por ciento (4 %) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- Las condiciones, características, renovación y supuestos de ejecución de las garantías se rigen por lo dispuesto en el numeral 3.3 de la Sección II de las Bases.

10. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS PARA LA EMPRESA PRIVADA.

- Gestión del Cuaderno de Incidencias Digital: En cumplimiento del numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento del mecanismo de Obras por Impuestos, y considerando que el objeto del presente proceso incluye la elaboración del Expediente Técnico, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital es obligatorio.



**ANEXO N° 3-C
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2710525	Elaboración del expediente técnico	60
		Ejecución de la inversión (incluye mobiliario y equipamiento)	240
		Liquidación de la obra	30
		TOTAL	330



ANEXO N° 3-D:

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

invierte.pe

FORMATO N° 07-A

Fecha de impresión: 25/09/19 09:33:04 | Fecha de actualización: 31/03/2019 16:16:05
Estado: VÁLIDE | Usuario: VÁLIDE
Requerimiento en la fase de EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	
Código único de inversiones	271926
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un subprograma de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una línea prioritaria	
Función	22 EDUCACIÓN
Origen funcional	048 EDUCACIÓN SUPERIOR
Grupo funcional	0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Sector responsable	EDUCACIÓN
Tipología de proyecto	GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Servicio	SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Servicio Público con línea identificada priorizada	Indicador (re brachos de acceso a servicios)	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Válor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				1

B. Institucionalidad	
1. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	EDUCACIÓN
Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nombre de la OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Responsable de la OPMI	MARIA DEL CARMEN MENDOZA COLPABERT

2. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UFI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	EDUCACIÓN
Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nombre de la UFI	UNTUMBES - UNIDAD FORMULADORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO
Responsable de la UFI	ALLAN LEONCIO DIOS VALLADOLID

3. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	EDUCACIÓN



Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nombre de la UEI	UNTUMBES UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Responsable de la UEI	CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	115 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
------------------	--------------------------------------

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre			
	115	COMEDOR UNIVERSITARIO			
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO				
Servicio a intervenir:					
Indique convenio del proyecto					
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-3.962003325179532 / -80.44381203517291	TUMBES	TUMBES	TUMBES	

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-3.962003325179532 / -80.44381203517291	TUMBES	TUMBES	TUMBES	

2. Justificación del proyecto de inversión

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		Adecuado acceso de asistencia alimentaria en la Universidad Nacional de Tumbes	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		PORCENTAJE DE INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN CONDICIÓN	
Unidad de medida del indicador		USUARIOS/DÍA	
Línea de base (año)	2015	Valor del año base	5,999.00
Año de cumplimiento	2016	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	10,763.00
Fuente de información			

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		Indice la población estudiantil que demanda el uso del servicio del comedor de la universidad nacional de tumbes	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2016	Valor en el último del horizonte de evaluación	10763
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		104,908.00	

3. Alternativas del proyecto de inversión

Descripción de alternativas

Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Alternativa 1: Construcción de 807.53 m ² de ambientes de bienestar universitario, 185.05 m ² de ambientes Servicios Generales de 79.74 m ² de ambientes administrativos, 779.86 m ² de ambientes complementarios, Adquisición de 893 unidades de mobiliario de ambientes de bienestar universitario y 152 unidades de equipamiento de ambientes de bienestar universitario.

4. Balance Oferta-Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos)

Horizonte de evaluación (años)	10
--------------------------------	----

Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Servicio de gestión institucional en educación superior universitaria	Usuarios/año	152,508.00	161,790.00	171,049.00	182,103.00	193,160.00	204,999.00	217,440.00	230,693.00	244,731.00	259,635.00

5. Componentes (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión 5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor de producción	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física		
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	
Acción N° 1: Construcción de ambientes de bienestar universitario											
Construcción de ambiente de bienestar y apoyo universitario : 01 PATIO DE INGRESO, 01 HALL RECEPTIVO, 01 ZONA DE COMENSALES, 01 ZONA DE T.E., 01 ZONA DE COMENSALES HOMBRES, 01 ZONA DE COMENSALES MUJERES	Infraestructura	Espacios físicos	6.00	M2	449.96	1,626,794.56	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores : 02 SERVICIOS HIGIENICOS DE COMENSALES MUJERES, 02 SERVICIO HIGIENICO DE COMENSALES HOMBRES, 01 SERVICIO HIGIENICO DE COMENSALES PROFESORES H Y M	Infraestructura	Ambientes	5.00	M2	357.57	1,259,448.02	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Otras acciones de intangibles - MITIGACION AMBIENTAL	Intangibles	Estudios	1.00		0.00	82,138.00	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Acción N° 2: Construcción de ambientes Servicios Generales											
Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: 01 DESPACHO DE ALIMENTOS, 01 COCINA, 02 RECEPCIÓN DE BANCOS, 01 PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, 01 CAMARA DE VEGETALES, 01 PATIO DE SERVICIO, 01 DEPÓSITO DE CHAROLAS	Infraestructura	Espacios físicos	13.00	M2	140.51	540,406.00	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores: 01 SERVICIO HIGIENICO DE SERVICIO, 01 VESTIDOR DE SERVICIOS DE MUJERES, 01 VESTIDOR DE SERVICIOS DE MUJERES	Infraestructura	Ambientes	2.00	M2	36.54	126,490.45	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Acción N° 3: Construcción de ambientes administrativos											
Construcción de ambiente administrativo : 01 RECEPCIÓN + SECRETARÍA, 01 OFICINA DE BIENESTAR, 01 OFICINA DE NUTRICIÓN, 01 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, 01 SS.HH. ADMINISTRATIVOS	Infraestructura	Ambientes	5.00	M2	79.74	286,222.74	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Acción N° 4: Construcción de ambientes complementarios											
Construcción de ambiente complementario : 01 DEPÓSITO, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 OFICIO, CIRCULACIÓN	Infraestructura	Espacios físicos	6.00	M2	84.76	300,409.96	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Construcción de ambiente complementario: ESCALERA AUX. OFICIO, CIRCULACIÓN PRINCIPAL	Infraestructura	Espacios físicos	3.00	M2	30.97	111,942.04	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Construcción de espacios de circulación horizontal y/o vertical : Páteo de descarga de Gas, Escaleras de acceso principal, Escaleras de acceso secundario, Rampa de acceso posterior, Rampa de acceso vehicular, Páteo de carga y descarga, Veredas posteriores, Estacionamiento	Infraestructura	Espacios físicos	8.00	M2	262.99	1,993,799.76	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Construcción de espacio de recreación pasiva : Áreas verde frontal, Áreas verde posterior	Infraestructura	Espacios físicos	2.00	M2	105.12	379,669.55	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Acción N° 5: Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar universitario											
Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales: Mobiliario	Mobiliario	Número de mobiliario	843.00		0.00	426,112.74	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	
Adquisición de equipamiento de ambientes de bienestar y servicios generales: Equipamiento	Equipamiento	Número de equipamiento	152.00		0.00	872,750.51	12/2025	01/2026	03/2026	10/2026	

5.3 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución	
Tipo de periodo	Meses
Número de periodos (meses)	11



Tipo de factor de producción	Periodos											Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	
Infraestructura	0.00	0.00	834,134.46	834,134.46	834,134.46	834,134.46	834,134.46	834,134.46	834,134.46	834,134.46	0.00	6,073,075.71
Energías	0.00	0.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	10,266.00	0.00	62,128.00
Mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,037.56	142,037.56	142,037.56	0.00	426,112.74
Equipoamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,916.84	200,916.84	200,916.83	0.00	602,750.51
Subtotal	0.00	0.00	844,400.46	844,400.46	844,400.46	844,400.46	844,400.46	1,277,354.86	1,277,354.86	1,277,354.90	0.00	8,054,066.96
Gestión del proyecto	0.00	0.00	19,020.85	19,020.85	19,020.85	19,020.85	19,020.85	19,020.85	19,020.85	19,020.85	0.00	190,438.80
Expediente técnico	100,298.48	100,298.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,596.96
Supervisión	0.00	0.00	20,804.77	20,804.77	20,804.77	20,804.77	20,804.77	20,804.77	20,804.77	20,804.77	0.00	233,158.16
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,719.39	70,719.39
Subtotal	199,298.48	199,298.48	40,824.62	40,824.62	40,824.62	40,824.62	40,824.62	40,824.62	40,824.62	40,824.62	70,719.39	876,913.31
Costo de inversión viable	199,298.48	199,298.48	894,225.08	894,225.08	894,225.08	894,225.08	894,225.08	1,327,179.50	1,327,179.50	1,327,179.52	70,719.39	8,930,980.27
Costo de control concurrente (CCC)												0.00
Costo total de inversión viable												8,930,980.27

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	NO
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor de producción	Unidad de medida representativa	Periodos											Total meta
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	
Infraestructura	M2	0.00	0.00	200.77	200.77	200.77	200.77	200.77	200.77	200.77	200.77	0.00	1,946.16
Energías	Estudios	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Mobiliario	Modulos de mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281.00	281.00	281.00	0.00	843.00
Equipoamiento	Numero de equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51.00	51.00	50.00	0.00	152.00

6. Operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación	01/03/27
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00	3,987,200.00
Mantenimiento	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00	74,400.00

7. Costo de inversión a precios sociales

Alternativa 1 (Recomendada)	
Costo de inversión a precios sociales (\$)	8,021,794.72



8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo eficacia / factibilidad		
Valor Actual de Costos (VAC)		30,963,695.08
Costo Anual Equivalente (CAE)		4,564,887.37
		0.00
Ratio de costo por beneficiario directo		1,821.98
Ratio de costo de capacidad de producción		16,055.08

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada		¿ Disponibilidad Oportuna de los Recursos para la Operación y Mantenimiento Como se ha determinado en la parte de costos en el presente proyecto, la situación con respecto implica cubrir Costos de Operación y Mantenimiento durante el horizonte de estudio, que en este caso se está considerando diez años. Al respecto, es preciso señalar que ante el compromiso de las autoridades de la Universidad Nacional de Tumbes, donde se garantiza el gasto de operación y mantenimiento que genere el presente proyecto. Los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la Universidad Nacional de Tumbes con cargo a su presupuesto. ¿ Asegurar Instituciones para la Fase de Operación y Mantenimiento Los recursos económicos para financiar la inversión inicial del proyecto serán cubiertos por asignaciones presupuestales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con la Universidad Nacional de Tumbes. Al mismo tiempo, los recursos financieros para la ejecución del proyecto serán gestionados para su obtención a través de las Fuentes de Recursos Ordinarios, Transferencias y Recursos Directamente Recaudados dentro del marco de lineamientos de política de la universidad. La Universidad Nacional de Tumbes cuenta con los recursos logísticos requeridos para la etapa preparatoria como son: contratación de servicios para la adquisición de Equipos, Terceros, capacitación para la ejecución de obra, adquisición de equipamiento y contratación de servicios técnicos, todo ello requerido para la operación y funcionamiento de la nueva infraestructura. Los recursos humanos necesarios para la atención a la población estudiantil están dados por la disponibilidad actual de profesores, más la incorporación de profesores con especialidad y experiencia.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?		Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
		Unidad Intelectual	Medio	Ortografía plural
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (SI)		10,000.00		
8.4 Unidad Ejecutora (presupuestal) que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento		Código: 113 Nombre: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento				

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

8 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico PEPFIL

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.

Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	FORMATO N° 02-A FIRMADO.pdf	Descargar
ANEXOS	PPFOS UNIFICADOS.pdf	Descargar
PERFIL	PP COMEDOR UNIVERSITARIO.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	Resumen Ejecutivo.pdf	Descargar



Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro: 2023/05/11 09:21 Fecha de modificación: 2023/05/16 16:31

ETAPA: Aprobación de constancia o modificaciones antes de la aprobación del ET o ET (A) ESTADO EN REGISTRO

Historial de cambios de unidades responsables

Código único de inversiones	271025
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
Unidad(es) Productor(es)	COMEDOR UNIVERSITARIO

A Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
División funcional	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR
Grupo funcional	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Sector responsable	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
Tipología de proyectos	GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

2. Articulación con el programa multisectorial de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espado geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1

3. Institucionalidad

	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OP MI		
UF	UNTUMBES - UNIDAD FORMULADORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO	UNTUMBES - UNIDAD FORMULADORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO (UNTUMBES - ALLAN LEONCIO DÍAZ VALLADOLID)
UE I	UNTUMBES UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	UNTUMBES UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - (UEMINEDU12 - WILFREDO COTRINA SANDOVAL)
UE P	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica de la(s) unidad(es) productora(s) del proyecto de inversión

Fase	Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
Formulación y Evaluación	-3.52093326177030 / -80.44381200617291	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
Ejecución	-3.52093326177030 / -80.44381200617291	TUMBES	TUMBES	TUMBES	

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	10
-------------------------	----

Fase	Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Formulación y Evaluación	Servicio de gestión institucional en educación superior universitaria	USUARIOS/DÍA	15250 B	16179 B	17104 B	182103	193190	204266	215440	226603	247731	258805
Ejecución	Servicio de gestión institucional en educación superior universitaria	USUARIOS/DÍA	15250 B	16179 B	17104 B	182103	193190	204266	215440	226603	247731	258805



4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor de producción	Unidad Física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo de OJM	UEI
		U.M.	Meta	U.M.	Meta						
Acción N° 1: Construcción de ambientes de bienestar universitario											
Construcción de ambiente de bienestar y apoyo universitario : 01 PATIO DE INGRESO, 01 HALL RECEPTIVO, 01 ZONA DE COMENSALES, 01 ZONA DE TE, 01 ZONA DE COMENSALES HOMBRES, 01 ZONA DE COMENSALES MUJERES	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	6	M2	440.06	10355.19.01	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Construcción de servicios higiénicos y vestidores : 02 SERVICIOS HIGIENICOS DE COMENSALES MUJERES, 02 SERVICIO HIGIENICOS DE COMENSALES HOMBRES, 01 SERVICIO HIGIENICO DE COMENSALES PROFESORES H Y M	INFRAESTRUTURA	AMBIENTES	8	M2	397.57	13015.73.35	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Acción N° 2: Construcción de ambientes Servicios Generales											
Construcción de ambiente de preparación y servicio de alimentos : 01 DESPACHO DE ALIMENTOS, 01 COCINA, 02 RECEPCIÓN DE BANDEJAS, 01 PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, 01 CAMARA DE VEGETALES, 01 PATIO DE SERVICIO, 01 DEPÓSITO DE CHAROLAS	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	13	M2	140.01	54993.3.40	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Construcción de servicios higiénicos y vestidores : 01 SERVICIO HIGIENICO DE SERVICIO, 01 VESTIDOR DE SERVICIOS DE MUJERES, 01 VESTIDOR DE SERVICIOS DE MUJERES	INFRAESTRUTURA	AMBIENTES	2	M2	35.54	13758.5.75	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Acción N° 3: Construcción de ambientes administrativos											
Construcción de ambiente administrativo : 01 RECEPCIÓN + SECRETARÍA, 01 OFICINA DE BIENESTAR, 01 OFICINA DE NUTRICIÓN, 01 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, 01 SESIÓN ADMINISTRATIVOS	INFRAESTRUTURA	AMBIENTES	5	M2	70.74	25731.8.07	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Acción N° 4: Construcción de ambientes complementarios											
Construcción de ambiente complementario : 01 DEPÓSITO, 01 SS-HH, DISCAPACITADOS, 01 OFICIO, CIRCULACIÓN	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	6	M2	84.76	31550.5.31	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Construcción de ambiente complementario : ESCALERA AUX, OFICIO, CIRCULACIÓN PRINCIPAL	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	3	M2	30.07	12100.7.37	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Construcción de espacios de circulación horizontal y vertical : Patio de descarga de Gas, Escaleras de acceso principal, Escaleras de acceso secundario Rampe de acceso peatonal Rampe de acceso vehicular Patio de carga y descarga Veredas exteriores Estacionamiento	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	8	M2	152.09	20070.25.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Construcción de espacio de recreación pasiva : Área verde frontal Área verde posterior	INFRAESTRUTURA	ESPACIOS FISICOS	2	M2	105.12	36600.4.88	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Acción N° 5: Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar universitario											
Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales : Mobiliario	MOBILIARIO	NÚMERO DE MOBILIARIO	528		0	30100.9.19	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
Adquisición de equipamiento de ambientes de bienestar y servicios generales : Equipamiento	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	152		0	87275.0.51	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27	30/09/2027	UEI MNE DU 152
SUBTOTAL \$						8,019,953.30					
GESTIÓN DEL PROYECTO \$						92,750.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	10/02/2027	300/420/27		UEI MNE DU 152
EXPEDIENTE TÉCNICO \$						306.50	ADMINISTRACIÓN	10	300		UEI



	6.96	INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	62 02 6	420 27		IM NE DU 152
SUPERVISIÓN \$	344.32 1.82	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	110 82 02 6	300 420 27		UE IM NE DU 152
LIQUIDACIÓN \$	37.333 .33	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS	110 82 02 6	300 420 27		UE IM NE DU 152
Costo de mano de obra (incluido)	\$	8,942,005.50				
Costo de control concurrente (CCC)	\$	0.00				
Costo de contingencias	\$	0.00				
Monto de carta fianza	\$	0.00				
Costo total (incluyendo contingencias)	\$	8,942,005.50				

4.4 Costos de operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación	00/03/27
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto										
Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con Proyecto										
Operación	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200	3067200
Mantenimiento	74400	74400	74400	74400	74400	74400	74400	74400	74400	74400

4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo eficiente / efectividad		
Valor Actual de Costos (VAC)		3093065.070
Costo Actual Equivalente (CAE)		4599687.37
		0.00
Ratio de costo por beneficiario directo		1,821.96
Ratio de costo de capacidad de producción		10,595.00

* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

* Notas de Ejecución

UNTUMBES02 - 22/06/2026 10: 14: 52

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS DEL PI QUI N° 271025

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO (Informe COMEDOR 2026).pdf

UNTUMBES02 - 22/06/2026 06: 44: 02

SUSTENTO DE DUBLICIDAD DE INVERSIÓN

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO: En el tipo de inversión no se aprueba ninguna duplicidad de proyectos.pdf



UNTUMBES2 - 22/09/2020 09:43:06

DEMANDA DE RACIONES CORREGIDA

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO DEMANDA RACIONES CORREGIDA.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:06:22

PARTIDA REGISTRAL UNTUMBES

SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL PARTICIPA REGISTRAL UNTUMBES.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:05:04

archivo de plan de trabajo y modificaciones

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO FORMATO DE SUSTENTO DE MODIFICACIONES DE P (1).pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:04:33

plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO plan de trabajo de la oficina de la oficina 9.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:03:54

archivo de plan de trabajo (regiones)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO ANALISIS DE OFERTA - DEMANDA (RACIONES).pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:03:16

requerimiento de compra

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Cuadro de Análisis de LIQUIDACION.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:02:40

archivo de plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO COSEVACION 12-EXP.TEC.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:02:06

informe de compra (plan de trabajo)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO BIENES PATRIMONIALES.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:01:36

MEMORIA DESCRIPTIVA CORREGIDA

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO SI (D) Memoria Descriptiva FINAL.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 16:00:10

archivo de plan de trabajo y modificaciones

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO FORMATO DE SUSTENTO DE MODIFICACIONES DE P1_compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 14:11:34

CUADRO DESAGREGADO DE AREAS

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Cuadro de Areas O Programa Arqueologías Del P1_compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 14:10:06

DESAGREGADO EXP TECNICO

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Cuadro de Areas O Programa Arqueologías Del P1_compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 14:08:54

MEMORIA DESCRIPTIVA

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Universidad Nacional - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 14:08:37

proyecto de plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Proyecto: Mejoramiento Del Servicio De Gestión Institucional En El Contexto Universitario De La Universidad Nacional De Tumbes - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:53:46

plan de trabajo

SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Nota de Verificación De Disponibilidad Física Del Terreno Según Partida Registral Y Área De Intervención Del Proyecto.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:51:06

plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Analisis De Riesgo General Del Proyecto - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:50:11

supervisión

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Copia De Supervisión De Obra - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:40:16

plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Copia De Cuadro De Proyectos - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:40:34

plan de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Cuadro - Desagregado De Equipamiento De Proyecto De Intervención - compressed.pdf

UNTUMBES2 - 19/09/2020 13:47:06



Cuadro Desagregado de Material

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO PRESUPUESTO - Cuadro Desagregado De Material De Proyección De Inversión, compressed.pdf
UNTUMBES2 - 18/09/2020 13:44:29

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Observación 2 - Balance De Oferta Demanda, compressed.pdf
UNTUMBES2 - 18/09/2020 13:41:12

DIAGNÓSTICO DE LA UP

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Diagnóstico del Factor Productivo Infraestructura, Mobiliario Y Equipamiento Del Consejo Universitario, compressed.pdf



**Universidad Nacional
de Tumbes**

**ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



ANEXO N° 4-A:

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores: COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N.° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT., a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento.

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana): Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio. Si el postor es una persona jurídica extranjera: Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio deben presentar los estados financieros anuales auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles, conforme al literal b del numeral 3 del párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento, acompañados de la Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica (Anexo N° 4-D). Además, deben adjuntar copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto no menor a S/ 9,000,000.00 (nueve millones con 00/100 soles), monto mínimo determinado por el Comité Especial en función de la envergadura, complejidad y naturaleza del Proyecto, superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión



de S/ 8,892,055.50 consignado en las presentes Bases, conforme al literal a del numeral 3 del párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento.

- Cuando el Postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo señalado en el párrafo precedente y dichos montos pendientes de reconocimiento, los cuales declara conforme a la Sección E del Anexo N° 4-D. Se entiende como monto pendiente de reconocimiento la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.
- El Comité Especial puede solicitar otra información que permita garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus Obligaciones, conforme al párrafo 86.3 del artículo 86 del Reglamento.

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de Consorcio, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, conforme al párrafo 86.6 del artículo 86 del Reglamento
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.
- Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable y al párrafo 86.4 del artículo 86 del Reglamento.



- En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas, debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda, conforme al párrafo 86.5 del artículo 86 del Reglamento
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Nota: se tomará en cuenta el COMUNICADO N° 005-2024-EF/52.01 publicado el 21 de mayo del 2024 por el MEF, mediante el cual se menciona que no se admitirán como válidos bonos caducos o prescritos para sustentar el patrimonio neto exigido.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCIÓN 1 U OPCIÓN 2, O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 3, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.



D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N.° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA



Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N.° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N.° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores: COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N°

RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-D:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Presente.-

Postor: [.....] Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] (*)
------------------------	---------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla de la Sección B.

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O

INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 15 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	
Tipo de Actividad	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	
Monto de contratos realizados en los últimos [.....] años	

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-E:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Presente.-

Postor: [.....] Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N° 2710525** alcanza la suma de S/ 8,892,055.50.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]



(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V, párrafo 13 del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) En caso de actividades de operación y/o mantenimiento, de corresponder.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/o operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.



7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Tumbes, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



**Universidad Nacional
de Tumbes**

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CUI N° 2710525.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, **DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO**], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-J:

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato del proyecto de inversión y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de



[INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO

DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Ejecutora
(Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°01-2026-CE-OXI-UNT.** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO

DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE [DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-L:

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o
Consortio



ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CUI N° 2710525, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



Universidad Nacional
de Tumbes

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**



ANEXO N° 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-UNT.

Carta Fianza Bancaria N° [.....] Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.



ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Presente.-

Referencia: Proceso de selección 01-2026-CE-OXI-UNT.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración: Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio. En caso de Consorcio, cada empresa consorciada puede presentar cartas fianza de manera individual en proporción al porcentaje de participación.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 01-2026- CE-OXI-UNT

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:



OBLIGACIÓN (*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado. Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de CUATRO por ciento (4%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- En los supuestos de proyectos de inversión, la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta para el perfeccionamiento del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción.



Universidad Nacional de Tumbes

- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la conformidad de recepción, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSION

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR

UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL

DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2710525 en adelante EL PROYECTO DE INVERSION con Código N°2710525, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES, representada por su Rector, Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, identificado con DNI N.° [INDICAR], en ejercicio de las facultades otorgadas mediante [INDICAR RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y FECHA] y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N.° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA, se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante el **Formato N° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"**, registrado con fecha 29 de octubre de 2025, la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Tumbes declaró que la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN COMEDOR UNIVERSITARIO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2710525, es competencia de su nivel de Gobierno, otorgándose la declaratoria de viabilidad con fecha 31 de octubre de 2025; documento que obra en el Anexo N° 3-D de las presentes Bases.
- Mediante **Carta N° 063-2025/CONPROVI S.R.L-T de fecha 6 de noviembre de 2025**, se presentó carta de intención a la Universidad Nacional de Tumbes manifestando interés en el financiamiento de LA INVERSIÓN en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante **Acuerdo de Consejo Universitario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025**, formalizado a través de la **Resolución N° 0616-2025/UNTUMBES-CU de fecha 10 de noviembre de 2025**, la Entidad Pública aprobó la



lista priorizada de inversiones, incorporando LA INVERSIÓN con CUI N° 2710525 para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230.

- Mediante **Resolución N° 0669-2025/UNTUMBES-R de fecha 12 de noviembre de 2025**, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará LA INVERSIÓN.
- Mediante **Resolución N° 0242-2026/UNTUMBES-R de fecha 20 de abril de 2026**, se reconstituyó el Comité Especial responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada, manteniéndose sus funciones conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Mediante **Informe Previo N° 004-2026-CG/GRTB-IP de fecha 28 de mayo de 2026**, la Contraloría General de la República emitió el informe previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST.
- Mediante el **Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución"**, registrado con fecha 3 de junio de 2026 y modificado con fecha 19 de junio de 2026, correspondiente a la etapa de aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico, se actualizó en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el costo total de LA INVERSIÓN, ascendente a **S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles)**; documento que obra en el Anexo N° 3-D de las presentes Bases. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los párrafos 76.4 y 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, dicho monto —por ser el último registrado en el Banco de Inversiones— es el recogido como Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las presentes Bases.
- Mediante Resolución N° 0487-2026/UNTUMBES-R de fecha 3 de agosto de 2026, el Titular de la Entidad Pública autorizó, en el marco del párrafo 76.6 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el nuevo Monto de Inversión ascendente a S/ 8,892,055.50 (ocho millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco con 50/100 soles), registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI mediante el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" (fecha de modificación 19 de junio de 2026), a efectos de que sea recogido como Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las presentes Bases.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).



- En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- El presente Convenio está conformado por EL ESTUDIO DE INVERSION y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSION, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO DE INVERSION es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (... %)	[.....]
UTILIDAD (... %) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	[.....]



RUBRO	S/
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO DE INVERSION durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- LA EMPRESA PRIVADA, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO

DE INVERSION, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio. En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA y/o ejecutor del Proyecto.

- El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- El plazo de ejecución del Convenio es de trescientos treinta (330) días calendario, el mismo que comprende:



OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NÚMERO)
Elaboración de expediente técnico (*)	60
Ejecución del proyecto (**)	240
Culminación, recepción y liquidación del proyecto de inversión (***)	30
TOTAL	330

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO DE INVERSION.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 146 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto de inversión materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN y por cualquiera de las siguientes causales:
 - Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA.
 - Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA



- LA EMPRESA PRIVADA es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- LA EMPRESA PRIVADA se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- LA EMPRESA PRIVADA asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- LA EMPRESA PRIVADA se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En cumplimiento del numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento del mecanismo de Obras por Impuestos, y considerando que el objeto del presente proceso incluye la elaboración del Expediente Técnico, LA EMPRESA PRIVADA se obliga al uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION.
- LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.
- LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230 (según corresponda), aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION**.



CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN.

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos del proyecto de inversión por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos en el proyecto de inversión, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el ESTUDIO DEFINITIVO. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, complementarias y supletorias.
- Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230. Si LA EMPRESA PRIVADA, no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO DE INVERSION según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- LA EMPRESA PRIVADA debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la



ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA la memoria descriptiva valorizada y otros documentos, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
- Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la **DGPPIP**.
- Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:
- Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la **DGTP**.
- La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION por parte de LA EMPRESA

PRIVADA.

- Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - o Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION.
 - o Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - o Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- LA ENTIDAD PÚBLICA puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO.

- Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a solo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Conforme al párrafo 113.1 del artículo 113 del Reglamento, las garantías se constituyen únicamente mediante carta fianza.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega a LA ENTIDAD PÚBLICA la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Contemplando el presente Convenio de Inversión más de una obligación, la garantía se presenta por



cada obligación de manera independiente, conforme al párrafo 113.3 del artículo 113 del Reglamento.

- El presente Convenio de Inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución física y el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora; por ello, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta como garantías las siguientes:
 - Previo a la suscripción del presente Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente a la obligación elaboración del Expediente Técnico, y se mantiene vigente hasta su aprobación por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.
 - Previo a la suscripción del presente Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme al párrafo 113.6 del artículo 113 del Reglamento.
- La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro del plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del Expediente Técnico, por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado correspondiente a dicha obligación, y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme al numeral 2 del párrafo 113.4 del artículo 113 del Reglamento. Para estos efectos, la obligación ejecución física comprende los conceptos Ejecución de la Obra, Gestión del proyecto y Liquidación.
- La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de la obligación garantizada. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
- Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1 %) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, LA ENTIDAD PÚBLICA devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4 %) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados; de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.



- Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total del Convenio de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
 - Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días previos a su vencimiento.
 - Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde:

Monto = Es el monto adjudicado de la obligación incumplida.

Plazo = Es el total de días considerados para la ejecución de la obligación incumplida.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación incumplida, $F = 0,40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación incumplida, $F = 0,15$.

Conforme al párrafo 135.5 del artículo 135 del Reglamento, para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como:



Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- Las penalidades se deducen del monto del CIPRL en la etapa de liquidación de la obligación. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA solicita la emisión del CIPRL por el monto neto resultante de descontar las penalidades aplicables del saldo pendiente de reconocimiento. Cuando dicha deducción no resulte posible, las penalidades se hacen efectivas con cargo al monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan mediante las acciones legales pertinentes, de ser el caso.
- En caso LA EMPRESA PRIVADA incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- OTRAS PENALIDADES:

N°	PENALIDADES A APLICAR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los treinta (30) días.	0.5 de la UIT al momento de la aplicación de la penalidad por cada día de ausencia del personal en el Proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente al momento de la penalidad por cada día de ausencia del personal en el proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad.	Según informe y acta de la entidad privada supervisora, previa verificación en proyecto.



N°	PENALIDADES A APLICAR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la empresa privada entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada trámite documentario incompleto será de:	01 UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad.	Según informe de la entidad privada supervisora.
5	POR PRESENTAR VALORIZACIÓN CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la empresa presenta la valorización con deficiencias y/o documentación faltante.	2/100 de la valorización tramitada a pago.	Por cada valorización presentada con deficiencias.
6	Por entregar la maquinaria incumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en la conformidad.	2/100 de la valorización total del proyecto.	Según informe de la entidad privada supervisora o el área usuaria de la Entidad.

- La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA

PRIVADA:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral
 - de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA. Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal



efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

- LA EMPRESA PRIVADA puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 6, del párrafo 136.2, del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el numeral 7, párrafo 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo al que hace referencia el numeral 122.1 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la ENTIDAD PÚBLICA no los hubiese entregado.
- Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- En caso LA EMPRESA PRIVADA verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.



- Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- LA EMPRESA PRIVADA declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA

PRIVADA.

- LA EMPRESA PRIVADA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD



PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
- Unidad Ejecutora de Inversiones - Responsable de aprobar las valorizaciones.



- Unidad Ejecutora de Inversiones - Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- La Entidad Privada Supervisora - Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos- Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- Director General de Administración- Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL.
- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- Titular de la entidad- Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: _____ **CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** mdpartesUNT@gmail.com

- Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada. De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



**Universidad Nacional
de Tumbes**

.....
Nombre, firma y sello
LA ENTIDAD PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

.....
Nombre, firma y sello del
Representante Legal
LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**COMITE
ESPECIAL**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO

El Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, en concordancia con la Ley N° 29230 – DS N° 038-2026-EF.

OTORGA:

En el Campus de la Universidad Nacional de Tumbes, ubicado en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, se ha verificado la existencia de la **DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO**, correspondiente a un área de 1,853.38 m², cuya disponibilidad y titularidad se encuentran sustentadas en la Partida Electrónica N.° 11041049, que se adjunta a la presente constancia.

El área antes indicada se encuentra disponible para la ejecución de la Primera Etapa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.° 2710525.

Así mismo, dejamos constancia que no existe impedimento para la construcción de la I etapa, por lo que el área citada se encuentra disponible físicamente, delimitado por las coordenadas UTM WGS 84 siguientes:

PUNTO	INICIO	
	ESTE	NORTE
1	561872.05	9604456.12
2	561911.45	9604469.78
3	561953.05	9604449.51
4	561882.33	9604426.36

Se suscribe la presente en señal de conformidad


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. Enrique Edison Benites Juárez
RECTOR

Tumbes, 03 de agosto del 2026